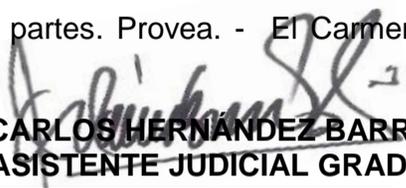




JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, por medio del presente paso al despacho ejecutivo laboral a continuación de Ordinario, con solicitud de terminación por transacción presentado de común acuerdo por las partes. Provea. - El Carmen de Bolívar, 02 de mayo 2023.


JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BARRIOS
ASISTENTE JUDICIAL GRADO 6.

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN.
RADICADO NO: 13244-31-89-002-2020-00002-00
DEMANDANTE: ROGER EMILIO ORTEGA ARÉVALO.
DEMANDADO: ZAMIRA MARGARITA TORRES BAYUELO.**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.
Dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023). -

Revisado el expediente referenciado, observa el despacho memorial de transacción presentado el día 21 de marzo de la calenda, suscrito por la parte demandante y la parte demandada, en el que acuerdan el pago de la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000), dando así por terminado el presente proceso, declarando a paz y salvo de las pretensiones ventiladas en la demanda a la demandada la señora ZAMIRA TORRES BAYUELO.

Determina esta judicatura que como quiera la solicitud fue presentada por el demandante y coadyuvada por la parte demandada, en concordancia con el artículo 312 del CGP¹, por remisión analógica, cumplidos los presupuestos establecidos en la norma citada, no encuentra razón para no tramitar dicha solicitud, por lo que se acepta la transacción realizada y se da por terminado el presente proceso sin lugar a costas por no haber parte vencida en esta instancia. De lo anterior:

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la transacción presentada el 21 de marzo de 2023, en consecuencia, **DAR** por terminado el presente proceso adelantado por **ROGER ORTEGA ARÉVALO**, en atención de las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: LEVÁNTESE las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 03 de noviembre de 2021 dictado en este proceso sobre los bienes de la parte demandada, y de haberse materializado estas últimas, librense los oficios correspondientes por secretaría.

ARCHÍVESE el presente proceso y sus actuaciones, hágase las respectivas anotaciones en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

¹ En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49642114178b33526a3dc0826b9d45b1e90312ee67ecf177465d0756d765a91b**

Documento generado en 02/05/2023 02:27:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>